

**UMNG-VICADM-DIVCAD**

**ASUNTO: ADENDA N° 004 y RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 014 DE 2013.**

**DIRIGIDA: AL PUBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 014 DE 2013.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta en oficios radicados oportunamente y recibidas a través del correo o e-mail dentro de la Invitación Pública N° 014 de 2013, Selección del contratista para realizar la Interventoría Técnico Administrativa para la construcción y dotación de mobiliario, del edificio de la Facultad de Estudios a Distancia (FAEDIS), en el Campus Nueva Granada, en Cajicá, según las especificaciones y las cantidades consignadas en el presupuesto, por la modalidad de factor multiplicador.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

**OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA, VÍA E-MAIL O RADICADAS EN LA SECCIÓN DE CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA, A LOS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 014 DE 2013.**

- Observaciones realizadas por la empresa **GENIVAR Consultores Regionales Asociados - CRA S.A.S.**

**OBSERVACIÓN 01:**

Una vez revisado el pliego de condiciones, de manera respetuosa me permito presentar las siguientes inquietudes:

En el numeral 5.3.1.2 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* se menciona: "La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del Anexo No. 4 completamente diligenciado, de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre de lapresente invitación pública, en cuyo objeto se hayan incluido los siguiente aspectos".

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el tiempo para acreditar la experiencia específica a contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años, lo anterior debido a que de esta forma se pueda garantizar la presentación de una mayor cantidad de proponentes.



**RESPUESTA 01:** Se acepta la observación, se modifica el numeral 5.3.1.2 del pliego de condiciones de conformidad a la adenda que se incluye el final del presente documento.

**OBSERVACIÓN 02:**

Citando el mismo numeral 5.3.1.2 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:*

a) Se deberá acreditar experiencia en "Interventoría de construcción de edificaciones de más de dos pisos, cada una de estas certificaciones deberá acreditar proyectos con un área construida cubierta igual o superior a 3.000 M2. No se admiten certificaciones de proyectos interventorías de remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural"

De acuerdo con el Manual de procedimientos de Interventoría y supervisión de contratos, LEY 21 DE 1982, seguido por el Ministerio de Educación Nacional, el objeto y la naturaleza principal de un contrato de Interventoría corresponde a:

"Servicio prestado a una entidad contratante por un profesional especializado o empresa calificada en la auditoría y control de la ejecución de proyectos."

"Es un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de conformidades o no conformidades, evaluando de manera objetiva los productos con el fin de determinar si se cumplen las normas y los requisitos del contratante o cliente.

Decreto 20-90-89 SCA:

"Se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción. El Interventor es el representante de la Entidad Contratante durante todas las etapas del proyecto: planos, etapa previa, ejecución y liquidación.

Basados en el mismo Manual de Interventoría seguido por el Ministerio de Educación, se tiene que las funciones de interventoría son:

"FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE INTERVENTORÍA:  
FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS PROCESO DE EJECUCION:

- Verificar y controlar de manera permanente que el contrato se realice de acuerdo con los estudios y planos técnicos.
- Verificar la existencia de un plan preventivo y correctivo de las dificultades que se presenten.
- Controlar las cantidades del proyecto, entregas, suministros).
- Controlar la calidad de los materiales empleados por el contratista, basado en las especificaciones de construcción.
- Elaborar las actas aclaratorias técnicas, en caso de necesitar modificaciones para aprobación de la gerencia de proyecto
- Solicitar al contratista el seguimiento correspondiente a las acciones preventivas o correctivas que se establezcan en los comités de proyecto.

- **Verificar que se haga efectivo lo establecido en las cláusulas del contrato en lo relativo a las obligaciones técnica.**
- *Aprobar y/o expedir una no conformidad cuando un proceso constructivo sea deficiente.*
- **Controlar y verificar del cumplimiento de las especificaciones (o requisitos de ejecución) del proyecto.**
- **Verificar que el contratista realice los ensayos de laboratorio de obra y de mobiliario.**
- **De control de costos.**
- **De control de tiempos.**
- **De control ambiental."**

La estructura de los contratos similares puede variar de un país a otro, así como la denominación de las funciones equivalentes a la interventoría, la cual puede llamarse "fiscalización" o "supervisión" en otros países de habla hispana; o estar contenida en los contratos de Gerencia de Proyecto, como ocurre en Canadá y muchos otros países.

Solicitamos a la Entidad permitir presentar experiencia en contratos de Gerencia, ya que las actividades de interventoría realizadas en países diferentes a Colombia están sujetas no solo a nombres diferentes en la lengua española y otras lenguas, sino a esquemas variados de realización de los proyectos, dependiendo de la normatividad particular y de las características de la economía y la industria de cada país. Igualmente, las entidades públicas colombianas y los Consejos Profesionales han propuesto variadas definiciones de interventoría, como las que se presentan a continuación: "Servicio prestado a una entidad contratante por un profesional especializado o empresa calificada en la auditoría y control de la ejecución de proyectos.", estas definiciones están acordes con el objeto de una **Gerencia**.

Dadas las características del proyecto, su monto y grado de responsabilidad necesario, solicitamos a la Entidad se considere equivalente INTERVENTORÍA a la experiencia en GERENCIA DE PROYECTOS, la cual involucra un mayor grado de responsabilidad y un desarrollo integral, en la ejecución de contratos.

**RESPUESTA 02:** No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN 03:**

Para acreditar la experiencia específica se solicita lo siguiente:

g) **"Constancia de recibo del informe final o acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado"**

En aras de garantizar la participación de oferentes extranjeros, de manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar del pliego de condiciones definitivo este requerimiento. Lo anterior debido a que en otros países es muy raro encontrar este tipo de soporte, dado que en gran parte de compañías en la base de datos los soportes más comunes son las certificaciones y los contratos de interventoría. Las certificaciones son un documento expedido por la entidad competente y en ellas se puede evidenciar si el proponente cumple con los requerimientos técnicos de experiencia solicitados en el pliego.



**RESPUESTA 03:** No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIÓN 04:**

En el numeral **6.8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se menciona:

*"Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y para aquellas propuestas que los cumplan se asignara el puntaje de la siguiente manera: A las propuestas que cumplan con el requisito mínimo de experiencia se les asignara 100 puntos y por cada 500 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignaran 60 puntos hasta un máximo de 400 puntos por concepto de experiencia específica en SMLMV"*

De acuerdo a lo anterior surgen las siguientes inquietudes:

- Consideramos que es responsabilidad del proponente elaborar de forma adecuada su propuesta, por lo anterior y tratándose de un concurso de méritos, respetuosamente nos permitimos sugerir que los 100 puntos que se disponen para la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos, sean usados para dar puntaje a un criterio como lo es el apoyo a la industria nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo 734 de 2012, que menciona en el título IV lo siguiente:

*"Artículo 4.2.1. Bienes de Origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los Bienes Nacionales para el Registro de Productores de Bienes Nacionales establecidos en el Decreto número 2680 de 2009.*

*Artículo 4.2.2. Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 10 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia."*

- Si por cada 500 SMLMV se asignaran 60 puntos, existe una contradicción dado que nunca se va a llegar a los 400 puntos. Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos se otorguen por cada contrato adicional y que cumpla con los SMLMV un máximo de 80 puntos hasta llegar a los 400.

**RESPUESTA 04:** No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIÓN 05:**

En el pliego de condiciones no existe un numeral que hable de los factores de desempate, por lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad si lo considera pertinente incluir en el pliego de condiciones los factores que se encuentran citados en el decreto 734 de 2012 o el decreto 1510 de 2013.

**RESPUESTA 05:** No se acepta la observación, remitirse al párrafo final del Numeral 6.9 “Causales de Rechazo de la propuesta” (página 32), del Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIÓN 06:**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad que una vez analizadas las observaciones y si las considera procedentes, prorrogue la fecha de cierre del presente proceso en un plazo de CINCO (5) días hábiles.

**RESPUESTA 06:** No se acepta la observación, remitirse al pliego y a la adenda n° 02.

- Observaciones realizadas por la empresa **MAB INGENIERÍA DE VALOR.**

**OBSERVACIÓN 07:**

Numeral 6.8.2.2 Evaluación de la formación académica del personal calificable de acuerdo al perfil requerido.

Solicitamos a ustedes eliminar la puntuación por formación académica, toda vez que no es conveniente ubicar profesionales con Doctorado para trabajar en obra.

Como se mencionó en la Audiencia de aclaraciones, un profesional con Magister y Doctorado están dedicados exclusivamente a la teoría, y no cuentan con la experiencia específica en áreas prácticas como es el desarrollo de una obra de construcción.

Adicionalmente un profesional con Doctorado o Maestría debe ser presupuestado con un salario tal que reconozca su perfil académico, y el presupuesto oficial no sería suficiente para pagar todos estos profesionales con Doctorado que propondrán las empresas ofertantes para obtener el máximo puntaje.

**RESPUESTA 07:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 08:**

Numeral 5.3.1.4.1 Personal calificable

Solicitamos a ustedes evaluar únicamente los profesionales que decidirán sobre el proyecto y tendrán una mayor participación en tiempo y experiencia, como es el Director y los Residente. Nuestra solicitud se basa en que los demás profesionales como tecnólogo en salud ocupacional, costos y presupuestos y especialistas, no requieren un perfil que exija una calificación por ser profesionales que se pueden ubicar más fácil o por ser personal que debería solicitarse únicamente al adjudicatario del proceso.

**RESPUESTA 08:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.



**OBSERVACIÓN 09:**

Anexo No.6 propuesta Económica.

Notamos que en cada perfil del personal de supervisión se detallan en paréntesis unas categorías, por ejemplo:

Director de Interventoría (Cat.2)  
Ingenieros Residentes de Interventoría (Cat.5)

Solicitamos a la Entidad confirmar a que se refieren estas categorías.

En contratación pública con Ley 80, estas categorías se manejan con la resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte (Adjunto), en el cual se detalla los sueldos de los profesionales de acuerdo a su experiencia y clasificados con categorías.

Ahora bien, si las categorías que se relacionan en el Anexo No.6 corresponden a las de la Resolución 747, al moldear el presupuesto, este daría:

Concepto	Sueldo	Cant	%	FM	Valor mes	No meses	Total
<b>Personal</b>							
<b>Personal de Supervisión</b>							
Director de Interventoría (Cat. 2)	6.815.000	1	100%	2,3	15.674.500	9,5	148.907.750
Ingenieros Residentes de Interventoría (Cat. 5)	4.416.000	1	100%	2,3	10.156.800	9,5	96.489.600
Arquitectos Residentes de Interventoría (Cat. 5)	4.416.000	1	100%	2,3	10.156.800	9,5	96.489.600
Residente HSQ Interventoría (Cat. 8)	2.810.000	1	100%	2,3	6.463.000	9,5	61.398.500
Ingenieros y/o Arquitectos Auxiliares (Cat. 8)	2.810.000	1	100%	2,3	6.463.000	9,5	61.398.500
Inspector de Interventoría (Cat. 2)	1.398.000	2	100%	2,3	6.430.800	9,5	61.092.600
Comisión de Topografía (Cat. 2)	4.304.000	1	100%	2,3	9.899.200	9,5	94.042.400
Especialista en Estructuras (Cat. 2)	6.815.000	1	20%	2,3	3.134.900	9,5	29.781.550
Especialista Hidrosanitario (Cat. 2)	6.815.000	1	20%	2,3	3.134.900	9,5	29.781.550
Especialista Eléctrico (Cat. 2)	6.815.000	1	20%	2,3	3.134.900	9,5	29.781.550
Especialista en Geotécnica (Cat. 2)	6.815.000	1	20%	2,3	3.134.900	9,5	29.781.550
Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	6.815.000	1	50%	2,3	7.837.250	9,5	74.453.875
Otros ¿?							
<b>Personal de Apoyo</b>							
Contador	2.810.000	1	20%	2,3	1.292.600	9,5	12.279.700
Auxiliar de Oficina	1.276.000	1	100%	2,3	2.934.800	9,5	27.880.600
Otros (Mensajería y oficios varios)	600.000	2	100%	2,3	2.760.000	9,5	26.220.000
					<b>Sub-total costos de personal</b>		<b>879.779.325</b>

Como puede evidenciarse el presupuesto oficial es de \$624.502.831= y en el ejercicio anterior con solo el presupuesto del personal se estaría excediendo el presupuesto oficial.

**RESPUESTA 09:** No se acepta la observación y se mantiene el requisito, por cuanto, las categorías a las que se hacen mención en los Pliego de Condiciones obedecen a la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, "Por la cual se establecen los tope máximos para sueldos y demás gastos...".



**OBSERVACIÓN 10:**

Anexo No.6 Propuesta Económica.

Solicitamos a la Entidad detallar el requisito exigido para los siguientes conceptos de la propuesta económica

Concepto	Observación
<b>Personal</b>	
<b>Personal de Supervisión</b>	
Director de Interventoría (Cat. 2)	
Ingenieros Residentes de Interventoría (Cat. 5)	
Arquitectos Residentes de Interventoría (Cat. 5)	
Residente HSQ Interventoría (Cat. 8)	
Ingenieros y/o Arquitectos Auxiliares (Cat. 8)	
Inspector de Interventoría (Cat. 2)	
Comisión de Topografía (Cat. 2)	
Especialista en Estructuras (Cat. 2)	
Especialista Hidrosanitario (Cat. 2)	
Especialista Eléctrico (Cat. 2)	
Especialista en Geotecnia (Cat. 2)	
Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	
Otros	¿A qué se refiere?
<b>Personal de Apoyo</b>	
Contador	
Auxiliar de Oficina	
Otros	¿Se refiere a Mensajería y oficios varios?
<b>Otros Costos Directos</b>	
Papelería y copias	
Campamentos y Oficinas	
Mobiliario y utiles de escritorio	
Software y Hardware de obra	
Transportes varios	
Ensayos de calidad	¿Qué tipos de ensayos?

uk

**RESPUESTA 10:** El detalle de los requisitos exigidos están contenidos en el pliego de condiciones en el numeral 5.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN.

**OBSERVACIÓN 11:**

Anexo No.6 Propuesta Económica.

Solicitamos a la Entidad publicar en la página el detalle de los precios utilizados para llegar al valor del presupuesto oficial, toda vez que para la cantidad de profesionales solicitados, con las experiencias exigidas en tiempo y área, y los títulos propuestos para acreditar el máximo puntaje, no está dando el valor del presupuesto

**RESPUESTA 11:** La Universidad Militar en desarrollo de la Autonomía Universitaria, no publica los precios unitarios del presupuesto oficial discriminado. El anexo n° 6 está disponible en versión .xls en la página WEB de la Universidad.

**OBSERVACIÓN 12:**

Anexo No.7 Factor multiplicador

Teniendo en cuenta que con el nuevo impuesto CREE, se eliminó el pago de los conceptos de SENA e ICBF para profesionales con salarios menores a 10 SMMLV, y dado que en este proceso no se pagarán salarios mayores a 10 SMMLV, solicitamos eliminar los conceptos de SENA e ICBF, y en lugar de estos incluir el valor del impuesto CREE.

**RESPUESTA 12:** No se acepta la observación, el requisito se mantiene. En los espacios correspondientes a SENA e ICBF, por no aplicar colocar valor cero (0), si así lo considera y en el espacio "Otros" colocar lo correspondiente a impuesto CREE.

- Observaciones realizadas por la señora **INGENIERA LEYDI ARENAS**

**OBSERVACIÓN 13:**

En el numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del Anexo 4, completamente diligenciado, de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:

a) Se deberá acreditar experiencia en "INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ ACREDITAR PROYECTOS CON UNA ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3000M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE INTERVENTORÍAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

Forma de acreditación: Para acreditar la experiencia específica requerida el proponente deberá presentar las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante legal o la persona autorizada para ello. La documentación presentada deberá permitir acreditar...

64

## OBSERVACIÓN

De lo anterior no hay claridad con respecto a la acreditación de la experiencia requerida con certificaciones o con otro documento emitido por la entidad contratante. Inicialmente se hace referencia a acreditar mediante certificaciones, y en la forma de acreditación expuesta en los Pliego, se plantea que se pueden presentar certificaciones, constancias u otro documento expedido por la entidad contratante. Nos parece excluyente que solamente se pueda acreditar la experiencia con certificaciones, dado que las actas de liquidaciones son también certificaciones expedidas por la entidad contratante donde consta la información completa del proyecto ejecutado, con cantidades de obra y demás. Para esto solicitamos amablemente a la entidad sean aceptadas las actas de liquidación como certificación, y soporte de ser necesario actas de recibo donde constan cantidades de obra. En muchas ocasiones las certificaciones otorgadas no contienen totalmente la información requerida, la cual si se puede constatar con el acta de liquidación y acta de recibo final.

**RESPUESTA 13:** Se mantiene el requisito y se aclara que para acreditar la experiencia específica requerida el proponente deberá presentar las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante legal o la persona autorizada para ello. (Subrayado y en negrilla por la UMNG).

## OBSERVACIÓN 14:

De conformidad con lo expuesto en la experiencia específica, también se manifiesta que cada certificación deberá acreditar la Interventoría de una obra de MÁS DE 2 PISOS CONSTRUIDOS, lo cual es un requerimiento completamente excluyente y no permite la libre pluralidad de los oferentes, dado que la experiencia del oferente no se enmarca totalmente en uno o varios proyectos de dos o más pisos realizados. La magnitud, importancia o envergadura de un proyecto no se mide en los diferentes pisos construidos para este, lo cual deja ver un supuesto interés de la entidad en favorecer proponentes que tenga tal experiencia, sin ser esta una razón de peso para no validar otras experiencias en edificaciones las cuales también son soporte suficiente ya que el tipo de edificación a construirse no es una edificación especial, donde requiera especificaciones más avanzadas o que no estén contempladas en las normas vigentes de construcción o que sea requerido un sobre diseño del proyecto. Para esto solicitamos cordialmente a la entidad se modifique este ítem y se valide la experiencia con una o dos certificaciones que acrediten los 2 pisos o más.

**RESPUESTA 14:** No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

- Observaciones realizadas por la señora LKS Ingeniería, S. Coop

## OBSERVACIÓN 15:

Se solicita aceptar como experiencia específica del proponente certificaciones de Interventoría de ampliaciones de edificaciones, dado que una ampliación supone la construcción de nueva área con todo lo que implica: construcción de nuevas estructuras, excavaciones, cimentaciones, nuevas redes y acabados.



**RESPUESTA 15:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 16:**

Se solicita aclarar los requisitos para el personal profesional extranjero, ya que en los Pliegos Definitivos no se menciona.

**RESPUESTA 16:** En consideración a la falta de concreción y especificidad en la pregunta formulada, nos permitimos manifestar que entratándose de personas naturales extranjeras que puedan desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, para desarrollar actividades profesionales y/o comerciales, debe estar previamente permitida por la autoridades de migración Colombia. Las acreditaciones profesionales de los ciudadanos extranjeros deben estar acordes con las disposiciones que sobre homologación o convalidación de la actividad profesional específica se regulan por el Ministerio de Educación Nacional, respetando en todo caso los convenios, acuerdos y tratados de reciprocidad. Los demás requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.3.1.4 del pliego de condiciones.

Entratándose de personas jurídicas extranjeras que participen a título de proponentes, el pliego de condiciones ofrece las claridades sobre el particular y a su contenido específico nos remitimos.

Remitirse a la adenda que se incluye al final del presente documento como Nota 2 del numeral 5.3.1.4 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 16:**

Se solicita eliminar el requisito del Doctorado para la calificación del personal, ya que consideramos que un Doctor está enfocado en la investigación y no tiene suficiente experiencia específica en interventoría de obra.

**RESPUESTA 16:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 17:**

Se solicita aclarar el alcance de las actividades "preliminares" que se requieren en las certificaciones (numeral 5.3.1.2 apartado b)

**RESPUESTA 17:** Consideramos que no hay necesidad de ofrecer aclaración, toda vez que en el literal b) del numeral 5.3.1.2 del pliego de condiciones se especificó, refiriéndose a la experiencia específica del proponente que: "En conjunto las certificaciones deberán acreditar experiencia en interventoría de proyectos que registren la ejecución de las siguientes actividades: preliminares, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados en general, instalación y dotación de mobiliario".

Tal acreditación de experiencia tiene el alcance específico de haber realizado la interventoría en contratos de obra en los que se hubiesen desarrollado actividades preliminares entre las que se pueden mencionar: campamento, cerramientos provisionales, localización, replanteo, servicios provisionales, entre otras que se requieren de apoyo para poder iniciar la construcción.

#### OBSERVACIÓN 18:

Se solicita aclarar a qué se refiere exactamente la "instalación y dotación de mobiliario" que se requiere en las certificaciones, y si eso incluye la instalación de redes de telecomunicaciones: voz, datos, TV, sistemas de automatización y control, sistemas de climatización y sistemas de detección y extinción de incendios.

**RESPUESTA 18:** Se refiere al suministro e instalación de mobiliario tipo oficina abierta.

- Observaciones realizadas por la empresa **GENIVAR Consultores Regionales Asociados - CRA S.A.S.**

#### OBSERVACIÓN 19:

##### Numeral 5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

*"Se deberá acreditar experiencia en: "INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS..."*

Cordialmente solicitamos a la Entidad modificar el requerimiento de tal forma que se contemple: INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE ALTURA MAYOR IGUAL A DOS PISOS". El anterior requerimiento obedece a que éste tipo de experiencia acredita perfectamente la experiencia que se requiere para la ejecución del proyecto que nos ocupa, incluso éste tipo de edificaciones pueden tener un área cubierta mucho mayor.

**RESPUESTA 19:** No se acepta la observación atendida circunstancia de la extemporaneidad de la misma. La pregunta fue formulada 17 de octubre y el término establecido venció el 4 de octubre de 2013.

- Observaciones realizadas por la empresa **CONSULTECNICOS S.A.**

#### OBSERVACIÓN 20:

Por medio de la presente nos permitimos hacer la siguiente observación para el concurso mencionado en el asunto:

##### 1- 5.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En este numeral se indica "La experiencia específica se acredita mediante la Presentación del anexo No. 4 completamente diligenciado, de máximo 5 certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos"



Al respecto nos permitimos solicitar que la experiencia a acreditar sea en contratos iniciados y terminados y cuyo inicio sea a partir del primero de enero de 2007 o en su defecto en los últimos 6 años contados a partir de la fecha de cierre (lo subrayado y negrilla es nuestro). Con lo anterior se estaría dando un poco más de cobertura para cumplir con la experiencia solicitada.

**RESPUESTA 20:** Remitirse a la respuesta n° 01 del presente documento.

**OBSERVACIÓN 21:**

Numeral 5.3.1.4.1 literal e. Profesional de costos y presupuestos de la interventoría

Al respecto solicitamos que para este profesional sea tomada en cuenta también la experiencia en obra. Lo anterior obedece a que esta experiencia puede ser cumplida tanto en obra como en Interventoría sin que afecte notablemente este ejercicio.

**RESPUESTA 21:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 22:**

Numeral 6.8.2.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

En el cuadro se muestra la formación académica del personal calificable.

Al respecto solicitamos que la formación académica de los profesionales evaluables sea hasta el nivel de especialización o en su defecto convalidar el postgrado con años de experiencia específica, como está especificado para el Especialista en Estructuras de la interventoría. Lo anterior obedece a que en el país son muy pocos los profesionales que ostentan el título de Doctorado y si lo poseen están dedicados más a la investigación.

**RESPUESTA 22:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 23:**

Numeral 6.8.2.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

En el cuadro se muestra la formación académica del personal calificable.

Solicitamos que el personal evaluable sea únicamente el Director, Especialista en Suelos de la interventoría, Especialista Hidráulico y/o sanitario de la Interventoría y Especialista en Estructuras de la Interventoría.

**RESPUESTA 23:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 24:**

**Numeral 6.8.2.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE**

En el cuadro se muestra la formación académica del personal calificable.

Para los especialistas se tenga también en cuenta la experiencia en diseño en las modalidades para la cual se presenta. Lo anterior obedece a que estos especialistas generalmente están dedicados al diseño con lo cual se estaría dando una mayor seguridad a la labor que desempeñaría en el proyecto.

**RESPUESTA 24:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones realizadas por la empresa **INCOPLAN S.A.**

**OBSERVACIÓN 25:**

En el numeral 5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el pliego requiere:

*MÁXIMO cinco (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.*

1.1 Entendemos que los contratos deben estar iniciados y terminados a partir del 23 de Octubre de 2008 al 23 de Octubre de 2013, Es correcta nuestra interpretación?

1.2 Qué pasa si se amplía el plazo para presentar propuesta, se corre el tiempo de los cinco años? O se mantiene la primer fecha inicial de cierre?

**RESPUESTA 25:** Remitirse a la respuesta n° 01 del presente documento.

**OBSERVACIÓN 26:**

En los requisitos de experiencia solicitan instalaciones eléctricas, si una certificaciones mencionan sistemas eléctricos, acometidas de baja tensión, puestas a tierra, salida de interruptores y/o otras actividades relacionadas directamente o que hacen parte de las instalaciones eléctricas no es necesario que la certificación diga como tal "Instalaciones eléctricas" es correcta nuestra interpretación? De no ser así por favor permitir que así sea.

**RESPUESTA 26:** Si es correcta la interpretación.



### **OBSERVACIÓN 27:**

Para todos los profesionales se solicita que el requisito de área sea aceptado con la suma de áreas de los proyectos presentados y que no sea que cada proyecto sea de 3000 metros cuadrados como mínimo.

**RESPUESTA 27:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en el sentido de indicar que la experiencia se refiere a cada uno de los proyectos.

### **OBSERVACIÓN 28:**

Director de interventoría del proyecto general, el requisito se establece así:

"... con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de la interventoría de proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) con áreas no inferiores a 3000 metros cuadrados."

4.1 ¿a qué se refiere los proyectos arquitectónicos y técnicos? Por favor ejemplificar

4.2 La experiencia requerida para el director es de edificaciones? Es válida la construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación y/o de edificaciones?

**RESPUESTA 28:** En cuanto a la observación 4.1 relacionada, nos permitimos manifestar que cuando las expresiones contenidas en el pliego, no ofrecen incongruencias, nos debemos atener a su sentido natural y obvio.

En cuanto a la observación 4.2 la experiencia requerida en el pliego de condiciones se contrae a: "Deberá ser Ingeniero o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de ocho (8) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de interventoría proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) con áreas no inferiores a 3.000 metros cuadrados". Nos atenemos a la literalidad del pliego.

### **OBSERVACIÓN 29:**

Profesional o tecnólogo en salud ocupacional con licencia: Se solicita a la entidad que para este profesional se requiera experiencia en obras similares a las del objeto pero sin áreas, pues la labor que dicho profesional hace en las obras no tienen incidencia si es una edificación grande o pequeño, de 10 pisos o de 2 pisos, de 10.000 metros cuadrados o de 3000 metros cuadrados. Adicionalmente las certificaciones en especial la de estos profesionales especifican labores propias de su profesión mas no certifican áreas o temas técnicos.

**RESPUESTA 29:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 30:**

El personal no calificable lo debe presentar el adjudicatario? o lo debe presentar el proponente en la propuesta?

**RESPUESTA 30:** Remitirse al numeral 5.3.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO que establece: *“El proponente debe tener disponibilidad del personal mínimo requerido descrito a continuación, sin embargo, para la presentación de la propuesta se debe diligenciar el anexo n° 5 adjuntando los documentos de soporte solicitados en el mismo, para el personal calificable indicado en el capítulo sexto del pliego de condiciones. Después de la adjudicación del contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida del personal restante para autorización por parte de la dirección del proyecto.”*

**OBSERVACIÓN 31:**

El personal de apoyo lo debe presentar el adjudicatario? o lo debe presentar el proponente en la propuesta?

**RESPUESTA 31:** Remitirse a la respuesta n° 30 del presente documento.

**OBSERVACIÓN 32:**

Los proyectos para acreditar la experiencia específica de los profesionales especialistas (a los que se les solicita posgrado), deben ser después del título de posgrado o antes?

La pregunta radica en el tema que existen profesionales que han ejercido su trabajo como especialista primero de forma empírica y al pasar muchos años deciden hacer sus estudios de posgrados.

**RESPUESTA 32:** Se aclara que la experiencia específica de los profesionales especialistas debe ser después de obtener el título de posgrado, tal como lo establece el pliego de condiciones. No se admite experiencia relacionada.

**OBSERVACIÓN 33:**

Para los profesionales, si en un contrato se desarrollaron varios proyectos (varias edificaciones) entendemos que cada una de esas edificaciones se evaluarán de manera individual, si se presentara el caso que dentro de un contrato hay tres o más edificaciones cada una de más de 3000 metros cuadrados, se tomará cada una de ellas para la evaluación. Es correcta nuestra interpretación? De no ser así por favor aclarar.

**RESPUESTA 33:** Se aclara que las certificaciones se evaluarán por proyecto, tal como lo establece el pliego de condiciones.



**OBSERVACIÓN 34:**

El término de ejecución del objeto, es de nueve meses para la ejecución del objeto contractual y quince días para recibo y corrección de observaciones, ahora bien, en la página 24 el pliego establece:

*"Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional propuesto, exigido y necesario..."*

¿La universidad Militar Nueva Granada va a reconocer el costo de este personal durante la etapa de la liquidación toda vez que dentro del plazo de ejecución no se encuentra estimado un tiempo para la liquidación del mismo?

**RESPUESTA 34:** Se precisa indicar que el apartado del pliego de condiciones se modifica en el numeral 5.3.1.4 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)" y los apartados relacionados con este, en los términos, que constituyen modificación al pliego y que se incluyen en la adenda al final del presente documento.

**OBSERVACIÓN 35:**

Para la asignación de puntaje el pliego establece:

*"A las propuestas que cumplan con el requisito mínimo de experiencia se les asignara 100 puntos y por cada 500 smmlv adicionales al requisito mínimo, se asignaran 60 puntos hasta un máximo de 400 puntos"*

Para obtener el máximo puntaje por experiencia específica se deben acreditar más de 4618 smmlv? Es correcta nuestra interpretación?

**RESPUESTA 35:** Es correcta su interpretación.

**OBSERVACIÓN 36:**

Se solicita a la UMNG no requerir profesionales con Doctorado, Un profesional con Doctorado claramente se dedica a la academia como por ejemplo los profesores y empedados de planta de las universidades, son profesionales muy preparados que se dedican a la investigación a la enseñanza, un nivel laboral muy específico y además muy importante. Un profesional que cuente con un doctorado y que en caso casi imposible se dedique o trabaje en contratos de interventoría de una obra tiene una tarifa que de acuerdo al presupuesto establecido por la entidad no se podría pagar. En cuantas Interventorías hemos visto doctores trabajando? Se solicita a la entidad respetuosamente eliminar el doctorado para otorgar mayor puntaje a los profesionales.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 37:**

Se solicita a la entidad disminuir el requisito de 15.000 metros cuadrados de área acreditada para mayor puntaje de los profesionales, el requisito está de difícil cumplimiento, sobre todo porque no todas las certificaciones de los profesionales tienen área relacionada.

**RESPUESTA 37:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 38:**

En el desglose del factor multiplicador incluyen SENA E ICBF, de acuerdo a la normatividad vigente estos ítems ya no se pagan por factor multiplicador ya que se hace a través de la autoliquidación del impuesto CREE, por favor se solicita a la UMNG hacer claridad al respecto.

**RESPUESTA 38:** Nos remitimos a la respuesta n° 12 del presente documento.

**OBSERVACIÓN 39:**

Hay un factor multiplicador máximo?

Hay un valor de factor multiplicador?

**RESPUESTA 39:** El proponente debe calcular el valor del factor multiplicador de conformidad al anexo n° 7 del pliego de condiciones.

**ADENDA N° 003 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 014 DE 2013.**

De conformidad al numeral 3.5. del pliego de condiciones de la Invitación Pública n° 014 de 2013, que dispone:

*“Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la ADENDA se entenderá incorporada al pliego de condiciones.”*

La Universidad emite la adenda n° 04 al pliego de condiciones de la Invitación Pública n° 014 de 2013, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.



- **Se modifica el primer inciso del numeral 5.3.1.2 “experiencia específica del proponente” del pliego de condiciones, así;**

#### **5.3.1.2 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”**

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del Anexo n° 4, completamente diligenciado, de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos ocho (8) años (octubre de 2005 a octubre de 2013), en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:.....

- **Se adiciona la nota n° 02 al numeral 5.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA), del pliego de condiciones, así:**

**Nota 2:** Entratándose de personas naturales extranjeras que quieran desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, debe estar previamente permitida por las autoridades de Migración Colombia. Las acreditaciones profesionales de los ciudadanos extranjeros deben estar acordes con las disposiciones que sobre homologación o convalidación de la actividad profesional específica se regulan por el Ministerio de Educación Nacional, respetando en todo caso los convenios, acuerdos y tratados sobre reciprocidad.

Para las personas naturales extranjeras que ostenten acreditaciones técnicas o tecnológicas, su permanencia para desarrollar la actividad laboral, debe estar previamente autorizada por Migración Colombia y la acreditación técnica o tecnológica debidamente probada, con documentos apostillados, en todo caso, la Universidad Militar Nueva Granada, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

- **Se modifica el numeral 6, del apartado final, del numeral 5.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA), del pliego de condiciones, así:**

6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción de la interventoría, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal propuesto y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso la dirección del proyecto deberá aprobar, previamente, el remplazo.

- **Se elimina el numeral 8.11.**
- **Se modifica el numeral 8.20. “TERMINACIÓN DEL CONTRATO”, así:**

#### **8.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- a) Orden legal o judicial.

- b) Vencimiento del término de vigencia.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública n° 014 de 2013, continúan vigentes. Por tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Cordialmente,



Brigadier General (R) **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**  
Vicerrector Administrativo

